

Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales

Beijing, 20 a 26 de junio de 2012

PROPUESTA BÁSICA DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CLÁUSULAS FINALES DEL TRATADO QUE SE EXAMINARÁ EN LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

aprobada por el Comité Preparatorio de la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales

OBSERVACIONES DE LA OFICINA INTERNACIONAL

PRESENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES

A instancias de los miembros del Comité Preparatorio, las disposiciones administrativas y cláusulas finales propuestas se ajustan principalmente a las disposiciones correspondientes del WPPT. Ha habido que proceder a determinadas modificaciones, en aras de la claridad y para garantizar que el presente Tratado esté en sintonía con las modificaciones constitucionales que, una vez entren en vigor, estipularán que las Asambleas se reúnen anualmente en período ordinario de sesiones. En los casos en los que ha habido que desviarse del WPPT, en las notas se reproduce la disposición correspondiente del WPPT en un recuadro claramente distinguible y se explican el alcance y la razón de dicha desviación.

Proyecto

Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales

Índice

Artículo 21:	Asamblea
Artículo 22:	Oficina Internacional
Artículo 23:	Condiciones para ser parte en el Tratado
Artículo 24:	Derechos y obligaciones en virtud del Tratado
Artículo 25:	Firma del Tratado
Artículo 26:	Entrada en vigor del Tratado
Artículo 27:	Fecha en la que surten efecto las obligaciones dimanantes del Tratado
Artículo 28:	Denuncia del Tratado
Artículo 29:	Idiomas del Tratado
Artículo 30:	Depositario

Artículo 21

Asamblea

- 1)a) Las Partes Contratantes contarán con una Asamblea.
 - b) Cada Parte Contratante estará representada en la Asamblea por un delegado, que podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos.
 - c) Los gastos de cada delegación correrán a cargo de la Parte Contratante que la haya designado. La Asamblea puede pedir a la OMPI que conceda asistencia financiera para facilitar la participación de delegaciones de las Partes Contratantes consideradas países en desarrollo, de conformidad con la práctica establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, o que sean países en transición a una economía de mercado.
- 2)a) La Asamblea tratará las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo del presente Tratado, así como las relativas a su aplicación y operación.
 - b) La Asamblea realizará la función que le sea asignada en virtud del artículo 23.2) respecto de la admisión de determinadas organizaciones intergubernamentales para ser parte en el presente Tratado.
 - c) La Asamblea decidirá la convocación de cualquier conferencia diplomática para la revisión del presente Tratado y dictará las instrucciones necesarias al Director General de la OMPI para la preparación de dicha conferencia diplomática.
- 3)a) Cada Parte Contratante que sea un Estado dispondrá de un voto y votará únicamente en nombre propio.
 - b) Toda Parte Contratante que sea una organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna de dichas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si uno de sus Estados miembros ejerce su derecho de voto y viceversa.

[Continúa el artículo 21]

[Notas sobre el artículo 21]

- 21.01 En el *párrafo 4*) se refleja el artículo 23.6) del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas. Se armoniza así el Tratado con las modificaciones constitucionales que, una vez entren en vigor, estipularán que las Asambleas se reúnen anualmente en período ordinario de sesiones.
- 21.02 Además, en aras de la claridad se ha sustituido la palabra “Organización”, de la versión del STLT, por la palabra “OMPI”.

Artículo 23 del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas

[continuación]

6) [Sesiones] La Asamblea se reunirá previa convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

[continúa]

[Artículo 21, continuación]

4) La Asamblea se reunirá previa convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la OMPI.

[Continúa el artículo 21]

[Notas sobre el artículo 21, continuación]

- 21.03 El *párrafo 5)* es una combinación del artículo 24.5) del WPPT y el artículo 23.4)a) del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas.
- 21.04 A petición de los miembros del Comité Preparatorio, en la disposición resultante se refleja la aspiración de que las decisiones se tomen por consenso (derivada del STLT) y se preservan a la vez los procedimientos normativos del WPPT.

Artículo 24 del WPPT

[continuación]

5) La Asamblea establecerá su propio reglamento, incluida la convocatoria de períodos extraordinarios de sesiones, los requisitos de quórum y, con sujeción a las disposiciones del presente Tratado, la mayoría necesaria para los diversos tipos de decisiones.

[Fin del artículo 24]

Artículo 23 del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas

[continuación]

4) [*Adopción de decisiones en la Asamblea*]

a) La Asamblea procurará adoptar sus decisiones por consenso.

[continúa]

[Artículo 21, continuación]

5) La Asamblea procurará adoptar sus decisiones por consenso y establecerá su propio reglamento interno, en el que quedarán estipuladas, entre otras cosas, la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, los requisitos de quórum y, con sujeción a las disposiciones del presente Tratado, la mayoría necesaria para tomar las diferentes decisiones.

[Fin del artículo 21]

Artículo 22

Oficina Internacional

La Oficina Internacional de la OMPI se encargará de las tareas administrativas relativas al Tratado.

[Fin del artículo 22]

Artículo 23

Condiciones para ser parte en el Tratado

- 1) Todo Estado miembro de la OMPI podrá ser parte en el presente Tratado.

- 2) La Asamblea podrá decidir la admisión de cualquier organización intergubernamental para ser parte en el presente Tratado, que declare tener competencia y tener su propia legislación que obligue a todos sus Estados miembros, respecto de las cuestiones contempladas en el presente Tratado, y haya sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, para ser parte en el presente Tratado.

- 3) La Unión Europea, habiendo hecho la declaración mencionada en el párrafo precedente en la Conferencia Diplomática que ha adoptado el presente Tratado, podrá pasar a ser parte en el presente Tratado.

[Fin del artículo 23]

Artículo 24

Derechos y obligaciones en virtud del Tratado

Con sujeción a cualquier disposición que especifique lo contrario en el presente Tratado, cada Parte Contratante gozará de todos los derechos y asumirá todas las obligaciones dimanantes del presente Tratado.

[Fin del artículo 24]

Notas sobre el artículo 25

- 25.01 El texto del *artículo 25* se asemeja al del artículo 31.2) del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas.
- 25.02 En aras de la claridad, el Comité Preparatorio sustituyó la palabra “Organización” por la palabra “OMPI”, añadiendo una disposición en el sentido de que “toda Parte que reúna las condiciones para ser parte en el presente Tratado” podrá firmarlo.

Artículo 31 del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas
[continuación]

2) [*Plazo para la firma*] El presente Tratado quedará abierto a la firma en la Sede de la Organización durante un año a partir de su adopción.

[continúa]

Artículo 25

Firma del Tratado

El presente Tratado quedará abierto a la firma en la Sede de la OMPI, durante un año a partir de su adopción, por toda Parte Contratante que reúna las condiciones para ser parte en el presente Tratado.

[Fin del artículo 25]

Notas sobre el artículo 26

26.01 El texto del *artículo 26* refleja el del artículo 29 del WPPT. En aras de la claridad, el Comité Preparatorio especificó que la entrada en vigor dependerá del depósito de los instrumentos de ratificación o adhesión por las “Partes que reúnan las condiciones para ser parte en el presente Tratado, mencionadas en el artículo 23”.

Artículo 29 del WPPT

El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que 30 Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión en poder del Director General de la OMPI.

Artículo 26

Entrada en vigor del Tratado

El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que 30 Partes que reúnan las condiciones para ser parte en el presente Tratado, mencionadas en el artículo 23, hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.

[Fin del artículo 26]

Artículo 27

Fecha efectiva para ser parte en el Tratado

El presente Tratado vinculará:

- i) a las 30 Partes que reúnan las condiciones para ser parte en el presente Tratado, mencionadas en el artículo 26, a partir de la fecha en que el presente Tratado haya entrado en vigor;
- ii) a cualquier otro Estado a partir del término del plazo de tres meses contados desde la fecha en que el Estado haya depositado su instrumento en poder del Director General de la OMPI;
- iii) a la Unión Europea a partir del término del plazo de tres meses contados desde el depósito de su instrumento de ratificación o adhesión, siempre que dicho instrumento se haya depositado después de la entrada en vigor del presente Tratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 o tres meses después de la entrada en vigor del presente Tratado si dicho instrumento ha sido depositado antes de la entrada en vigor del presente Tratado;
- iv) cualquier otra organización intergubernamental que sea admitida a ser parte en el presente Tratado, a partir del término del plazo de tres meses contados desde el depósito de su instrumento de adhesión.

[Fin del artículo 27]

Artículo 28

Denuncia del Tratado

Cualquier Parte Contratante podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación dirigida al Director General de la OMPI. Toda denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la que el Director General de la OMPI haya recibido la notificación.

[Fin del artículo 28]

Artículo 29

Idiomas del Tratado

- 1) El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, considerándose igualmente auténticos todos los textos.

- 2) A petición de una parte interesada, el Director General de la OMPI establecerá un texto oficial en un idioma no mencionado en el párrafo 1), previa consulta con todas las partes interesadas. A los efectos del presente párrafo, se entenderá por “parte interesada” todo Estado miembro de la OMPI si de su idioma oficial se tratara, o si de uno de sus idiomas oficiales se tratara, y la Unión Europea y cualquier otra organización intergubernamental que pueda llegar a ser parte en el presente Tratado si de uno de sus idiomas oficiales se tratara.

[Fin del artículo 29]

Artículo 30

Depositario

El Director General de la OMPI será el depositario del presente Tratado.

[Fin del artículo 30 y del documento]